## ORDENANZA Nº 467/89

Registro de Empresas constructoras.

Sanción: 30/11/89.

Art. 1º) CREASE por la presente el "Registro de Empresas Constructoras", de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, la que reglamentará su funcionamiento.

- Art. 2º) ESTABLECESE la obligatoriedad de inscripción en el Registro para todas aquellas empresas asentadas en el departamento de Río Grande, siendo este requisito indispensable para la habilitación y desempeño en el ámbito público o privado.
- Art. 3º) El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de sanciones de irán desde la multa hasta la suspensión de la habilitación, a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande.
- Art. 4º) COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura Territorial, al Ministerio de obras y Servicios Públicos del Territorio y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 5°) DE FORMA.